



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este órgano colegiado la siguiente propuesta:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que los artículos 1, 35, fracción II y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, circunscribiendo a aquellos que sean reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, incluyendo sin limitar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

condiciones que esta Constitución establezca, siendo derechos del ciudadano, entre otros, el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

QUINTO. Que según se desprende de los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEXTO. Que los artículos 115, fracción I, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley; así como que el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley.

SÉPTIMO. Que conforme al contenido del artículo 58, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

OCTAVO. Que el artículo 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal dispone que el Presidente Municipal podrá solicitar licencia en su último año de gobierno por más de treinta días naturales sin exceder de cien, en cuyo caso será suplido, previa designación del Ayuntamiento, por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de esta ley (Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal o encargado de Seguridad Pública Municipal) o un integrante del Ayuntamiento, contando la persona a quien se designe como encargada del despacho con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.

Siendo menester señalar que el suscrito se encuentra en el supuesto normativo anteriormente descrito, en virtud de que la presente Administración Pública Municipal cursa el último año de gobierno del periodo constitucional respectivo.

NOVENO. Que el artículo 4, tercer párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León dispone que el sufragio pasivo, es la prerrogativa que tiene el ciudadano, de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, cumplidos los requisitos previstos por la Ley y encontrándose fuera de las causas de inelegibilidad expresadas en la misma.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DÉCIMO. Que, en observancia del artículo Transitorio Sexto de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el próximo 1° de julio se llevarán a cabo las elecciones en el Estado de Nuevo León, en las cuales se elegirán a los próximos diputados locales y Ayuntamientos, mismas en las que el suscrito Presidente Municipal tiene la intención de contender nuevamente por el cargo que tengo el honor de desempeñar desde el 31 de octubre de 2015, lo anterior en completa y absoluta observancia de lo dispuesto por el artículo 124, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como del resto de las disposiciones jurídicas vigentes aplicables; por lo cual, acudo a este Ayuntamiento a fin de solicitar atentamente y dentro del marco jurídico aplicable, licencia de hasta 100 días naturales, para separarme temporalmente de mi cargo de Presidente Municipal, sustentando lo anterior en el ejercicio de la prerrogativa constitucional de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, conforme lo establecen los artículos 1, 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción II, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y demás tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte .

DÉCIMO PRIMERO. Que, atendiendo a las necesidades de nombrar a un encargado del despacho de los asuntos del Presidente Municipal, que cuente con todas las atribuciones que las disposiciones dispongan para dicho cargo, con el objetivo de no obstaculizar la consecución de los asuntos prioritarios de la Administración Pública Municipal, se propone designar al Ciudadano GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que cumpla con dicha encomienda, ello en virtud de que dicho servidor público reúne los requisitos legales y reglamentarios correspondientes para dicha función.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León en sus artículos 54, 56 y 57; así como el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en sus artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 169, disponen que, previa aprobación del Ayuntamiento, se puedan seguir aplicando las medidas de seguridad y protección a todos aquellos servidores públicos municipales que en razón de su empleo, cargo o comisión, estén expuestos a sufrir algún daño, amenaza o peligro, así como a los Presidentes Municipales, a la conclusión de sus encargos, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, por un periodo igual al tiempo en que desempeñó su encargo, debido a lo cual y atendiendo a que en el ejercicio de las funciones de Presidente Municipal se tomaron decisiones que hacen subsistir el riesgo hacia la integridad de la persona y familia del suscrito C. Adrián Emilio de la Garza Santos, resulta procedente someter a consideración del Ayuntamiento la autorización respecto de la continuación de la asignación de seguridad personal para el suscrito C. Adrián Emilio de la Garza Santos y su familia, la cual se materializa con los elementos materiales y humanos, en los términos y con los alcances legales



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

correspondientes, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, el armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos con los que a la fecha cuenta para la salvaguarda de la persona del suscrito C. Adrián Emilio de la Garza Santos y la de su familia, y que son necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 10 Bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, dispone que no se considera desvío de recursos públicos para el beneficio electoral de su candidatura en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el uso del personal, vehículos, equipo y demás elementos de seguridad necesarios, que estén designados para la protección de funcionarios públicos que se encuentren en los casos previstos en el artículo 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito solicitar a este órgano colegiado, se sirva aprobar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar licencia al ciudadano **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, sin goce de sueldo y hasta por 100 días naturales, para separarse temporalmente del cargo de Presidente Municipal de Monterrey, a partir del día 28 de abril del año en curso.

SEGUNDO. Se aprueba designar al ciudadano **GENARO GARCÍA DE LA GARZA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, como encargado del despacho del Presidente Municipal, con todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan, durante el periodo de la licencia correspondiente.

TERCERO. El ciudadano **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS** podrá incorporarse en cualquier momento a sus funciones, mediante aviso por escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 10 Bis de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 160 al 166 y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

Vialidad de Monterrey, se autoriza la continuación de la asignación de seguridad y protección al C. Adrián Emilio de la Garza Santos y a su familia, a partir del inicio de la licencia a la que se hace referencia en el Acuerdo Primero, así como durante toda su vigencia, ello en virtud de subsistir el riesgo hacia su persona y su familia por las decisiones que en materia de seguridad tomó y aplicó durante el ejercicio del cargo de Presidente Municipal, dicha seguridad y protección se garantizará mediante la asignación de los elementos materiales y personales, así como los vehículos, gasolina y servicio de mantenimiento de los mismos, armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, instrumentos y objetos necesarios para el desempeño de las funciones de seguridad y protección, con los que a la fecha cuenta.

QUINTO. Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio y a esta última, para que lleven a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos Primero y Cuarto del presente Punto de Acuerdo, en lo que respecta al marco legal de su competencia.

SEXTO. Instrúyase al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites suficientes y necesarios, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo Cuarto del presente Punto de Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE ABRIL DE 2018

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**